



# Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

**61<sup>a</sup>** sesión plenaria

Viernes 18 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Al-Nasser ..... (Qatar)

*Se abre la sesión a las 15.20 horas.*

## **Tema 118 del programa (continuación)**

### **Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo**

#### **Proyecto de resolución (A/66/L.8)**

**Enmiendas** (A/66/L.11, A/66/L.12, A/66/L.13 y A/66/L.14)

**El Presidente** (*habla en árabe*): Tiene la palabra el representante de Arabia Saudita para presentar el proyecto de resolución A/66/L.8.

**Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): El Gobierno del Reino de Arabia Saudita presenta el proyecto de resolución A/66/L.8, titulado “Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas”, que ha sido patrocinado por 50 Estados Miembros de todo el mundo.

El proyecto de resolución se presenta después de que todos hemos observado un aumento en el número de atentados y de ataques cometidos en varias partes del mundo contra misiones diplomáticas y personas que gozan de inmunidad diplomática y que están protegidas por la inmunidad diplomática, incluidas misiones ante las propias Naciones Unidas. Las misiones diplomáticas y los diplomáticos de Arabia Saudita han sufrido varios atentados directos e indirectos en diversos lugares, incluidos los atentados

cometidos hace unos meses contra consulados de Arabia Saudita en la República Islámica del Irán. En ese momento, mi Gobierno envió una carta al Secretario General de las Naciones Unidas para informarle sobre el incidente y denunciar enérgicamente dichos actos, que no admiten justificación alguna.

Hace unas semanas se reveló un nefasto complot para asesinar al Embajador de Arabia Saudita ante los Estados Unidos. Se detuvo a una persona y se la acusó de participar en esa conspiración, mientras que otro acusado todavía está en libertad. Hace unos días, las autoridades descubrieron otra conspiración para asesinar al Embajador de Arabia Saudita ante el Reino de Bahrein, destruir la sede de la Embajada de Arabia Saudita situada en ese país y hacer volar la carretera Rey Fahad, que conecta a Arabia Saudita con Bahrein.

Por consiguiente, el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí el día de hoy se presenta con la intención de decir “Ya basta”: “basta” de terrorismo, “basta” de atentados contra diplomáticos y de poner en peligro su seguridad, “basta” de atentados contra misiones diplomáticas, “basta” de conspiraciones y de utilizar el asesinato como medio para aumentar la influencia, intimidar, imponer la propia voluntad o desviar la atención lejos de las luchas internas de poder.

Mi país y otros patrocinadores han preparado un texto objetivo y equilibrado para el proyecto de resolución. A pesar de todas las pruebas que indican la

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



participación de un Estado y una entidad concretos en el complot para cometer el asesinato, de acuerdo con confesiones documentadas del acusado detenido, las cuales están corroboradas por otras pruebas, en el proyecto de resolución no se condena ni se acusa a ninguna persona concreta ni a ningún Estado en particular. Reitero que en el proyecto de resolución no se condena ni se acusa a ninguna parte. Este se limita a recalcar una serie de principios básicos, que resumiré ahora.

Primero, en el proyecto de resolución se condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Se condenan los actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones. Tercero, se deplora la trama para asesinar al Embajador del Reino de Arabia Saudita ante los Estados Unidos. Cuarto, se alienta a todos los Estados a que adopten medidas adicionales para prevenir, en su territorio, que se planifiquen, financien, patrocinen, organicen o cometan tales actos terroristas. Quinto, se exhorta a la República Islámica del Irán a que cumpla todas las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y a que coopere para hacer comparecer ante la justicia a todos los que hayan participado en la trama para asesinar al Embajador del Reino de Arabia Saudita.

Algunos se preguntarán por qué mencionamos el nombre de la República Islámica del Irán en la exhortación a cooperar para hacer comparecer ante la justicia a todos los que hayan participado en esta conspiración. La respuesta es sencilla. El nombre de la República Islámica del Irán surgió en las confesiones del principal sospechoso del complot. La justicia exige que demos a la República Islámica del Irán la oportunidad de limpiar su nombre y demostrar su inocencia si es que no ha participado en la conspiración.

La verdad es que existen solo dos posibilidades. O bien el Irán está convencido de su propia inocencia y puede refutar todas las acusaciones, en cuyo caso solamente debe responder a las acusaciones de manera confiada y serena lo antes posible, o bien el Irán —o uno de sus organismos o ciudadanos— está sin duda implicado en la conspiración, en cuyo caso es natural que niegue su participación y trate de eludir sus responsabilidades respecto de este incidente.

Algunos se preguntarán, “¿No es el acusado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad?”

Respondemos claramente: “Sí”. Recalamos en el proyecto de resolución que no estamos acusando a ninguna parte, y tampoco presuponemos la culpabilidad de ninguna parte. Sencillamente, se hace hincapié en los principios básicos, y se exhorta a cooperar. Asimismo, algunos dirían: “¿Por qué no esperar hasta que el acusado sea enjuiciado y los tribunales emitan un veredicto?” Nuestra respuesta es que se debe cooperar en la investigación antes del juicio y que otro sospechoso clave aún está en libertad y no se lo puede enjuiciar si el Irán no coopera para que comparezca ante la justicia.

Otros se preguntarán: “¿Por qué implicar a la Asamblea General en un asunto que concierne únicamente a dos Estados?” Nuestra respuesta es que la Carta de las Naciones Unidas constituye la referencia fundamental que rige las relaciones internacionales, especialmente respecto de las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. Las Naciones Unidas han adoptado una estrategia amplia para combatir el terrorismo, y existe la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y otros principios e instrumentos del derecho internacional para establecer normas convenidas y civilizadas destinadas a regir las relaciones internacionales. El silencio ante las violaciones de esas normas solo socava los pilares de la diplomacia internacional y atenta contra todos los principios que sustentan las relaciones internacionales.

Mi país no pretende perjudicar al Irán ni a ningún otro país. Mi país considera que el Irán es un Estado vecino cercano, heredero de una gran civilización. Nuestros dos países tienen vínculos estrechos y de larga data en materia de geografía, historia y patrimonio cultural. Todos los años, mi país abre sus fronteras y su corazón a decenas de miles de iraníes que visitan los lugares santos en Arabia Saudita, donde son bienvenidos y se les brinda hospitalidad, respeto y atención. Mi país no quiere participar en ningún conflicto con el Irán o con ningún otro Estado, a menos que se trate de una cuestión que amenace la seguridad de mi país, de la región del Golfo Árabe y del Oriente Medio. Mi país solo procura brindar seguridad a sus diplomáticos y a sus misiones diplomáticas y consulares. ¿Es eso demasiado pedir?

Sr. Presidente: Le ruego que presente nuestro proyecto de resolución, patrocinado por más de 55 Estados Miembros, a la Asamblea General para

someterlo a votación. Además, solicito respetuosamente a todos los Estados Miembros que voten a favor del proyecto de resolución, en aras de la seguridad de todos los diplomáticos y de todas las misiones diplomáticas y consulares de todo el mundo. Solicito concretamente a la República Islámica del Irán, con profundo respeto y estima, que vote a favor del proyecto de resolución, porque cualquier otra medida que adopte solo reflejaría una falta de confianza en su propia posición respecto de esa cuestión.

**El Presidente** (*habla en árabe*): Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán para presentar enmiendas al proyecto de resolución A/66/L.8, contenidas en los documentos A/66/L.11, A/66/L.12, A/66/L.13 y A/66/L.14.

**Sr. Khazaee** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame reiterar el agradecimiento de mi delegación y el mío propio por la excelente manera en que ha dirigido la labor de la Asamblea en el actual período de sesiones. También le doy las gracias por concederme el uso de la palabra para expresar mi opinión sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y para presentar las enmiendas que ya habíamos propuesto.

Antes de proseguir, quiero decir que he escuchado con suma atención la declaración formulada por el orador anterior, el Embajador de Arabia Saudita. Sin duda alguna, tenemos la firme convicción de que la República Islámica del Irán no ha participado en ningún acto como la supuesta conspiración ni en actos terroristas en los Estados Unidos ni en otros lugares. Hemos procurado ser, y hemos sido, una fuente de estabilidad en varios países en el Golfo Pérsico. Esa es nuestra estrategia de política exterior.

Sr. Presidente: Ya le he enviado una carta, con copia a todos mis colegas, en la que he expresado la esencia de nuestras opiniones sobre este proyecto de resolución, y he brindado la justificación de su enmienda. También tuve la oportunidad de presentar y detallar nuestros argumentos jurídicos respecto del proyecto de resolución en la sesión oficiosa celebrada el último miércoles, sesión que consideré muy provechosa ya que varios colegas tuvieron la oportunidad de explicar por qué no podían aceptar este proyecto de resolución en su versión actual, y la necesidad de enmendarlo.

Como ya he explicado, nuestra dificultad fundamental con el proyecto de resolución radica en el simple hecho de que el proyecto se basa nada más que en una acusación infundada que ha formulado un Estado Miembro, con una larga historia de animosidad contra mi país, acusación que ya ha sido rechazada enérgicamente por mi Gobierno. La esencia de la reclamación también suscitó grandes dudas en todo el mundo, incluso entre la élite de los Estados Unidos y entre muchos exfuncionarios de este país. En estas circunstancias, es inconcebible entender cómo una acusación tan elemental podría ser la base de un proyecto de resolución que se ha presentado a la Asamblea. En realidad, este hecho no tiene precedente en la historia de la Asamblea General y, como tal, debería rechazarse, independientemente del país a que se dirija.

Como señalé en las consultas del miércoles, en el proyecto de resolución se implica explícitamente a mi país en la presunta confabulación. De esta manera, se prejuzga el resultado del caso de manera inconmensurable. Por tanto, no es razonable, ni tampoco justo, esperar que los Estados Miembros aprueben un proyecto de resolución basado en una acusación infundada, apoyando así la aprobación de un fallo de manera injustificada contra otros Estados Miembros y socavando la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, solicitamos a nuestros colegas que no se pronuncien a favor del proyecto de resolución en su versión actual, y que aprueben las enmiendas que hemos propuesto.

Como dije el otro día, está claro que en virtud del Artículo 10 de la Carta, los Estados Miembros pueden plantear cualquier cuestión en la Asamblea General. Sin embargo, es obvio que incluir acusaciones, así como cuestiones hipotéticas e infundadas, en el programa de la Asamblea perjudicaría sobremanera su credibilidad y su autoridad.

Si los miembros de la Asamblea General permiten que se apruebe el proyecto de resolución sin enmiendas, la Asamblea corre el riesgo de sentar un peligroso precedente, y podría convertirse en un foro para saldar cuentas políticas y promover intereses políticos mezquinos. Por consiguiente, consideramos que independientemente de a quien se dirija este proyecto de resolución, todos los Estados Miembros que abrazan y valoran los propósitos y principios de las Naciones Unidas deberían oponerse al proyecto. Se

trata de otro argumento sólido para enmendar el proyecto de resolución.

El contexto político que reina entre mi país y el principal promotor de este proyecto de resolución, los Estados Unidos, pone de manifiesto a todas luces su intención y las reclamaciones formuladas el 11 de octubre, así como el posterior despliegue publicitario. Si bien el golpe de Estado de 1953 es el motivo de la animosidad existente entre el pueblo iraní y el Gobierno de los Estados Unidos, las hostilidades dirigidas por ese país contra mi nación en los últimos decenios se remontan, de hecho, a 1979, cuando el pueblo iraní optó por dirigir sus propios asuntos. Las presiones políticas y económicas generalizadas que los Estados Unidos han ejercido contra mi país durante muchos años, incluidas las sanciones unilaterales y la amenaza de agresión, son hechos bien conocidos por todos los colegas presentes en este Salón.

La acusación que ahora constituye la base del proyecto de resolución es otra trama más, no en contra del Embajador de la Arabia Saudita, sino en contra de mi país; es otro paso en el mismo camino ya conocido. En este contexto, ninguno de nosotros debemos aceptar que la Asamblea General también se utilice para promover un programa político contra un Estado Miembro.

Lamentablemente, los diplomáticos de muchos países y funcionarios internacionales de las Naciones Unidas han sido víctimas de numerosos atentados terroristas y, por cierto, muchos han muerto en los últimos años. Varios diplomáticos iraníes también han perdido la vida tras haber sido atacados por terroristas. Es de lamentar que muchas de nuestras embajadas y misiones, incluida mi propia Misión Permanente en Nueva York, fueran atacadas y saqueadas hace apenas unos años. Refiriéndome a otro caso, después de más de 30 años aún no hemos encontrado ninguna pista sobre lo que ocurrió a nuestros cuatro diplomáticos secuestrados en el Líbano por el régimen sionista.

Muchos otros Estados Miembros también han sido objeto de atentados terroristas contra sus funcionarios y en sus locales oficiales. Aun así, no recordamos que se haya tratado de plantear esos casos concretos en la Asamblea General. Cabría preguntar ahora por qué habría que incluir una simple acusación en el programa de la Asamblea General.

Los medios de abordar estos casos están bien definidos y establecidos. La cooperación entre los

países es uno de los medios fundamentales. Atacar países en foros multilaterales es contraproducente y perjudica el entorno en el que debería defenderse y promoverse dicha cooperación.

Insto a los que apoyan el proyecto de resolución a que no ayuden a que se desarrolle una tendencia de acusación en las Naciones Unidas. Es un juego muy peligroso, que socavaría la credibilidad de este importante órgano internacional si, en el futuro, nadie puede impedir que se utilicen estas estrategias raras y acusaciones contra otro país. Si queremos hacerlo, tendremos muchos casos como estos. Muchos representantes han tenido experiencias de este tipo en el pasado. Hoy está en juego el prestigio de la Asamblea General. Esta tendencia, si no se corrige, tendrá repercusiones adversas para todas las regiones, erosionando así la confianza y creando tensiones en las relaciones internacionales.

En las tres cartas que envié al Secretario General expresamos la postura de mi Gobierno con respecto a la acusación. Rechazamos categóricamente que algún funcionario o institución iraníes hayan participado en la presunta confabulación. Además, somos plenamente conscientes de las obligaciones que contraímos en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, incluida la Convención de 1973, y reafirmamos nuestro pleno compromiso con el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si bien solicitamos una vez más que nuestros colegas sean muy cautelosos en cuanto a las consecuencias que esta medida de la Asamblea podría tener para la labor futura de las Naciones Unidas, permítaseme referirme a nuestras enmiendas. Ahora tenemos la oportunidad de reencauzar este proyecto de resolución por el camino correcto, en cuyo caso nuestra delegación también se sumaría a la lista de patrocinadores, a saber, al poner de relieve la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973, que apoyamos plenamente, en lugar de adoptar medidas contra un país en particular. Las enmiendas que presentamos a la Asamblea se basan en esta idea. Por consiguiente, proponemos convertir el proyecto de resolución en un texto que se refiera a los atentados cometidos contra todas las personas internacionalmente protegidas en general.

Por tanto, habida cuenta de lo anterior, en nuestra primera propuesta de enmienda, que se enuncia en el documento A/66/L.11, proponemos que se supriman los párrafos del preámbulo séptimo, noveno, décimo y undécimo. El séptimo párrafo del preámbulo se refiere a una manifestación totalmente pacífica y moderada que se realizó frente al consulado de la Arabia Saudita en Meshed, donde no ocurrió ningún accidente. Los párrafos noveno y décimo del preámbulo hacen referencia a dos cartas acusatorias, en las que se pretende implicar a mi país en una presunta trama. Además de reconocer la ambigüedad y la falta de claridad en torno a la llamada trama, como expliqué anteriormente, mis distinguidos colegas deben saber que en esta causa las acusaciones se consideran como hechos. Mi observación se aplica a todas las demás referencias a la llamada trama que se menciona en este proyecto. Por tanto, proponemos que se supriman estos tres párrafos del preámbulo.

Con respecto a nuestra segunda propuesta de enmienda, que se enuncia en el documento A/66/L.12, proponemos que se suprima el decimotercer párrafo del preámbulo, que se refiere a una trama de asesinato como si se tratara de una causa establecida y debidamente juzgada.

En cuanto a nuestra tercera propuesta de enmienda, que se enuncia en el documento A/66/L.13, proponemos que se suprima el párrafo 3 de la parte dispositiva. Una vez más, se invita a la Asamblea General a que esté de acuerdo con una acusación que aún no se ha fundamentado y que no ha seguido su curso judicial lógico.

Respecto de nuestra última propuesta de enmienda, que figura en el documento A/66/L.14, proponemos que se enmiende el párrafo 5 de la parte dispositiva para que diga lo siguiente:

“5. Exhorta a los Estados Miembros a que cumplan todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas.”

Cabe mencionar que en el documento A/66/L.14 la frase “incluidos los agentes diplomáticos” no está incluida en el párrafo 5 que se ha de enmendar. La incluyo ahora verbalmente.

Con la enmienda del párrafo 5, tal como lo proponemos, la Asamblea General evitará que se aborde una cuestión entre las partes en la Convención de 1973 que se refiere a la interpretación o la aplicación de dicha Convención, que, sobre la base del artículo 13 de la Convención, no compete a la Asamblea General.

Para concluir, permítaseme expresar nuestra gratitud por la paciencia que ha tenido la Asamblea y nuestra confianza en que la Asamblea, como siempre, hará prevalecer el interés de la Organización por encima de cualquier otra consideración temporal. Asimismo, agradezco por anticipado a todos los distinguidos colegas que nos apoyaron el otro día y que apoyarán las enmiendas que acabo de presentar.

Deseo solicitar a la Asamblea que adopte una decisión con respecto a nuestras propuestas de enmiendas, A/66/L.11, A/66/L.12 y A/66/L.13 de manera conjunta y que, posteriormente, adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.14 por separado.

**El Presidente** (*habla en árabe*): Antes de examinar el proyecto de resolución A/66/L.8 y sus enmiendas, contenidas en los documentos, A/66/L.11, A/66/L.12 y A/66/L.13 y A/66/L.14, quisiera recordar a los miembros que el debate sobre el tema 118 del programa se celebrará en una fecha posterior, que se anunciará oportunamente.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento, la Asamblea adoptará, en primer lugar, una decisión sobre las enmiendas que figuren en los documentos A/66/L.11, A/66/L.12 y A/66/L.13 en su conjunto, y después adoptará una decisión sobre el documento A/66/L.14 por separado, como propuso el representante de la República Islámica del Irán.

La Asamblea General adoptará ahora una decisión sobre las enmiendas que se enuncian en los documentos A/66/L.11, A/66/L.12 y A/66/L.13. Se han solicitado votaciones registradas.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, El Salvador, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Somalia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Sudán, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen.

*Abstenciones:*

Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Belarús, Benín, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, China, Comoras, Dominica, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Serbia, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uruguay, Zambia.

*Por 96 votos contra 11 y 43 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas contenidas en los documentos A/66/L.11, L.12 y L.13.*

[Posteriormente, las delegaciones del Chad y Somalia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en árabe*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre la enmienda

contenida en el documento A/66/L.14, en su forma oralmente revisada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, El Salvador, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Somalia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Sudán, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen.

*Abstenciones:*

Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Benín, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, China, Dominica, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Liechtenstein, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Serbia, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Zambia.

*Por 94 votos contra 12 y 45 abstenciones, queda rechazada la enmienda contenida en el documento A/66/L.14, en la forma oralmente revisada.*

[Posteriormente, las delegaciones del Chad y Somalia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en árabe*): Doy la palabra al representante de la República Bolivariana de Venezuela para explicar su voto después de la votación.

**Sr. Valero-Briceño** (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela está firmemente comprometida con la lucha en contra de actos terroristas, quienquiera que los cometa y cualesquiera sean sus motivaciones y objetivos. Es por esto que apoya con determinación la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

Venezuela repudia igualmente cualquier agresión en contra de una persona internacionalmente protegida, razón por la cual se ha hecho parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. Es por esto que mi país comprende la preocupación que tiene el Reino de Arabia Saudita ante las posibles amenazas y ataques en contra de sus funcionarios diplomáticos. Esperamos, en consecuencia, que se adelante una investigación imparcial y justa sobre los hechos denunciados y se castigue, si ese fuere el caso, a los responsables.

Venezuela ha sido víctima de agresiones a misiones diplomáticas y consulares. El 23 de agosto de 2011, las sedes diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela en Trípoli fueron atacadas. Los irracionales atacantes pretendían, y así lo expresaron a viva voz, asesinar al Embajador venezolano Afif Tajeldine, acreditado ante ese hermano país. En esa ocasión, una turba armada y violenta puso en peligro la vida de las personas que se encontraban en ella y causó cuantiosos daños a nuestras instalaciones.

El 26 de agosto de 2011, nuestra misión diplomática denunció ante el Consejo de Seguridad y mediante nota verbal que fue distribuida a todos los países de este foro el asalto perpetrado en contra de nuestras sedes diplomáticas acreditadas ante la Jamahiriya Árabe Libia y solicitó un pronunciamiento

de las Naciones Unidas que, desafortunadamente, nunca se produjo.

Las agresiones en contra de personas internacionalmente protegidas revisten la mayor gravedad y deben ser condenadas sin atenuantes. Sus responsables deben ser llevados a las instancias legales correspondientes y juzgados de acuerdo con las prerrogativas del debido proceso contempladas en el derecho internacional.

El pasado mes, autoridades de los Estados Unidos alegaron haber descubierto un plan según el cual hombres vinculados a las agencias de seguridad de Teherán habrían contratado a un sicario para asesinar al Embajador de Arabia Saudita ante los Estados Unidos. Hoy se presenta ante esta Asamblea un proyecto de resolución (A/66/L.8) que sin pruebas fehacientes y sin el debido proceso pretende condenar a la República Islámica del Irán. Se vende la idea con aviesos fines políticos y propagandísticos que las autoridades de ese país islámico avalaron o tenían que ver con ese supuesto plan.

El Gobierno bolivariano denuncia responsablemente que lo que se busca con el presente proyecto de resolución es condenar *a priori* al Irán por haber atentado supuestamente contra la vida de una persona internacionalmente protegida, pero no se presentan elementos probatorios y tampoco está en curso ningún proceso contemplado en el derecho internacional para determinar las responsabilidades del caso.

Llama la atención que las alegaciones condenatorias provienen principalmente de los mismos servicios de inteligencia que alegaron infundadamente que el Iraq contaba con armas de destrucción en masa. Son los mismos órganos de seguridad al servicio de cúpulas políticas y militares que día a día fabrican mentiras para promover en el mundo los intereses políticos, económicos y militares de una plutocracia imperial. Con mentiras semejantes se invadió un país, el Iraq, donde se han practicado los más abominables hechos de terrorismo de Estado en la historia de la civilización humana.

Con este proyecto de resolución se recurre nuevamente al expediente del terrorismo para tratar injustamente de estigmatizar a un país. Ayer fue el Iraq; hoy podrían ser el Irán o cualquier otro país soberano representado en esta Asamblea General. Deploramos que se pretenda utilizar a este órgano para

satisfacer los designios de Potencias imperialistas. Deploramos que se pretenda utilizar a la Asamblea General para hostilizar a cualquier país que se digna disenter con Potencias imperiales. Al utilizar la lucha contra el terrorismo como una excusa para apuntalar intereses de dominación político-militar se echa por la borda el arduo consenso logrado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para alcanzar una estrategia común en la lucha contra el terrorismo.

No es competencia de esta Asamblea General dirimir si un país cumple o no con las prerrogativas de las convenciones pertinentes en contra del terrorismo. Para ello existen convenciones e instrumentos específicos en los que se pautan los procedimientos a seguir.

Consideramos que la adopción de este proyecto de resolución podría hacerle un gran daño a este organismo. Sentaría un peligroso precedente que podría dar pie para que cualquier país presente proyectos de resolución sesgados y políticamente motivados, lo cual conduciría a permanentes confrontaciones que degradarían la majestad de la Asamblea General. Exhortamos, como lo hemos hecho en forma reiterada, a los miembros de esta Asamblea a que no se permita que este órgano se ponga al servicio de una política imperial.

Es por esto que hemos apoyado las propuestas presentadas por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, orientadas a que se apruebe un proyecto de carácter general.

Permítaseme concluir señalando que nuestra delegación rechaza de la manera más firme y categórica el proyecto de resolución tal como ha sido presentado por las delegaciones pertinentes.

**Sr. Núñez Mosquera (Cuba):** La posición de Cuba contra el terrorismo es inequívoca. Lo rechazamos y condenamos de manera clara y sin ambigüedades en todas sus formas y manifestaciones. Rechazamos todos los actos terroristas por quienquiera los realice y contra quienquiera y dondequiera que se cometan, incluidos aquellos en los que hay Estados directa o indirectamente involucrados. Cuba enfatiza igualmente la importancia de garantizar la protección plena de las misiones diplomáticas y su personal en cualquier parte del mundo.

De hecho, misiones diplomáticas de nuestro país han sido víctimas de actos terroristas, violencia y

provocaciones, y diplomáticos cubanos han sido atacados, incluso asesinados, como el funcionario diplomático cubano Félix García Rodríguez, baleado en pleno día en las calles de Nueva York el 11 de septiembre de 1980. Esa posición cubana se manifiesta de manera clara en la seguridad de la que disfrutaban las embajadas extranjeras radicadas en La Habana y su personal diplomático, lo que es reconocido incluso por el propio Gobierno de los Estados Unidos.

Cuba comprende perfectamente las preocupaciones de Arabia Saudita por la seguridad de su personal diplomático y no tiene dudas de que estas, o cualquier otra preocupación que pudiera tener cualquier Estado respecto a la seguridad de sus representantes y personal diplomático, deben ser debidamente atendidas para garantizar que no haya impunidad de tipo alguno.

En el caso específico que se aborda en el proyecto de resolución hoy considerado, la realidad es que la Asamblea General no posee la información necesaria para examinarlo con seriedad, profundidad y objetividad ni cuenta con las evidencias que permitan responsabilizar a las autoridades de un país específico por estos hechos. La Asamblea General debe actuar con sumo cuidado y prudencia, pues un pronunciamiento de este órgano en un tema tan sensible podría tener importantes implicaciones futuras, tanto de carácter político como legal.

La aprobación del proyecto de resolución A/66/L.8 puede afectar la credibilidad de la Asamblea General, pues no es consistente con el principio jurídico de presunción de inocencia refrendado por el derecho internacional y la inmensa mayoría de los ordenamientos jurídicos nacionales. Se estaría emitiendo una condena contra un país antes de que un tribunal imparcial se pronuncie o tengamos ante nosotros los resultados de investigaciones independientes, de conformidad con los tratados internacionales correspondientes. En las condiciones actuales, no consideramos que un pronunciamiento en este caso contra determinado país pueda ser compatible con los estándares mínimos del debido proceso.

En este momento, no existe en los propios tribunales de los Estados Unidos una condena contra las personas presuntamente responsables de ese complot. Por otro lado, la principal fuente de información sobre este incidente es el Gobierno de los Estados Unidos, cuya confiabilidad no supera los

estándares mínimos de credibilidad. Baste recordar que esa misma fuente aseguraba que en el Iraq había armas de exterminio en masa, mentira con la que se justificó una agresión que ha provocado la muerte y afectaciones a centenares de miles de personas inocentes.

Por otro lado, el país que ha sido acusado por los Estados Unidos de estar involucrado en el complot contra el Embajador saudita en Washington ha negado categóricamente tales acusaciones en cartas dirigidas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, afirmando que se trata de alegaciones falsas y sin basamento alguno.

De tal manera, en opinión de Cuba, el proyecto de resolución que se examina hoy no contribuye a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. En el espíritu de cooperación entre los Estados y demás instituciones que requiere el enfrentamiento global contra ese flagelo, Cuba siempre ha defendido y defenderá los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Creemos firmemente en la solución pacífica de las controversias y en el no uso o la amenaza del uso de la fuerza. Es por ello que hacemos un llamamiento al diálogo y la negociación.

Por las razones antes expuestas, Cuba votará en contra del proyecto de resolución "Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas", contenido en el documento A/66/L.8.

**Sra. Rubiales de Chamorro** (Nicaragua): Nicaragua reitera su más firme condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluido el terrorismo de Estado, del cual Nicaragua ha sido víctima en reiteradas ocasiones, y que nos ha causado tanto la pérdida de miles de vidas humanas como la destrucción de nuestra infraestructura y nuestra economía. Esos actos terroristas obligaron a mi país a recurrir a la Corte Internacional de Justicia, que falló a favor de Nicaragua y en contra de esos actos terroristas.

Hoy adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.8 con el cual compartimos la misma preocupación fundamental de la lucha global en contra del terrorismo. Debido a su importancia, creemos que debería haber tenido un carácter universal y no singularizar a ningún país. Más aún, contiene alegatos y acusaciones en contra de un Estado Miembro sin haber pruebas creíbles y, en especial, sin

que ningún órgano judicial internacional competente haya considerado y dictaminado sobre esos alegatos. Se pretende obligar a la Asamblea General a pronunciarse respecto de una situación que desconocemos.

Esta premura nos lleva a hacer varias preguntas: ¿Es esta una resolución dirigida políticamente para lograr ciertos resultados sonando los tambores de la guerra, según informan los medios de comunicación en los países desarrollados, en contra de la República Islámica del Irán? Por la importancia y la credibilidad del tema, las resoluciones sobre el terrorismo se aprueban por consenso. ¿Se pretende ahora terminar con esa práctica para dividir y confrontar a todos los Estados con respecto a este importante tema? Nos preguntamos asimismo por qué no ha habido la misma premura en casos de actos de terrorismo realizados por terroristas confesos, como el terrorista Posada Carriles y otros que circulan libremente por ciertas ciudades de países desarrollados y que son por todos conocidos.

Nicaragua comparte la preocupación de muchísimos países que consideran que estamos ante un escenario donde grandes Potencias promueven soluciones militares, en vez de fortalecer y priorizar las soluciones pacíficas y duraderas a los conflictos. Debe prevalecer la cordura y la prudencia necesarias para establecer un diálogo político que permita crear un ambiente de amistad, paz y estabilidad en esa región y en otras regiones del mundo.

Nicaragua, por una posición de principios, votará en contra del proyecto de resolución, que en su forma y en su fondo no ayudará a la lucha global en contra del terrorismo. Este proyecto de resolución únicamente exacerbará las tensiones y la enemistad entre los pueblos. ¿Es esto lo que pretende la Asamblea General? Reiteramos nuestro llamamiento a la cordura y a una solución política.

**Sra. Rice** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): El mes pasado los Estados Unidos interrumpieron una trama terrorista urdida para asesinar al Embajador de Arabia Saudita en los Estados Unidos. El objetivo de esa trama era más que atacar al embajador de un solo país. Era un atentado contra uno de los principios más sagrados que rigen las relaciones entre los Estados: la seguridad y la protección de los diplomáticos. Todos y cada uno de los miembros de la comunidad internacional tienen interés en condenar enérgicamente esas gravísimas actuaciones.

Dada la naturaleza de ese complot, no se puede considerar como una simple acción delictiva. Los atentados contra personas internacionalmente protegidas se entienden desde hace muchos años como actos que tienen un simbolismo para el terrorismo internacional.

Por lo tanto, los Estados Unidos apoyan firmemente el proyecto de resolución A/66/L.8 de la Arabia Saudita en condena de esta trama y se suman a sus patrocinadores. Con esta resolución se transmitirá el mensaje de que los atentados contra personas internacionalmente protegidas son inaceptables. En él se expresa nuestro rechazo colectivo de los detalles conocidos del complot, a la vez que se reafirman y refuerzan los principios fundamentales para el funcionamiento de la diplomacia. Es una respuesta mesurada y adecuada.

Ahora se ha puesto en marcha un proceso judicial justo y transparente en los Estados Unidos para encausar a una persona detenida en relación con esta conspiración. De ser aprobada, esta resolución servirá para apoyar directamente ese proceso mediante el fomento de la cooperación internacional para llevar ante la justicia a todos los responsables.

Entre tanto, no podemos permitir que esa trama quede sin respuesta. Al no responder se estaría sugiriendo que acciones como esta se consideran dentro de los límites de un comportamiento aceptable en las relaciones internacionales. Insto a todos los colegas a votar a favor de este importante proyecto de resolución.

**Sr. Alotaibi** (Kuwait) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Quiero darle las gracias por permitirnos intervenir para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/66/L.8, titulado "Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas". Kuwait, uno de los patrocinadores de este proyecto de resolución, rechazó las enmiendas presentadas porque aceptarlas sería contrario al principal propósito de este documento.

El proyecto de resolución es un mensaje de la comunidad internacional en el que reafirma su profunda preocupación al saber de un complot para asesinar a un miembro de la comunidad diplomática. En el proyecto de resolución no se acusa a ningún particular ni a un país concreto, ni se incluye condena alguna de ningún Estado.

El Estado de Kuwait, en más de una ocasión, de manera individual o colectiva o por conducto de las organizaciones regionales e internacionales a las que pertenece, ha expresado su condena por la conspiración para asesinar al Embajador de Arabia Saudita y ha expresado su solidaridad con el fraterno Reino de la Arabia Saudita, que ha tenido que arrostrar esos atentados terroristas, incluidos ataques criminales contra sus misiones diplomáticas o su personal diplomático internacionalmente protegido.

Convencido de nuestro deber de reforzar la cooperación internacional para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, consideramos que el votar a favor de este proyecto de resolución representa una oportunidad más de reiterar nuestro compromiso de lucha y nuestra firme y decidida condena de los actos de terrorismo, dondequiera, por quienquiera y cualquiera sea el fin por el que se cometan. Debemos adoptar las medidas necesarias al amparo del derecho internacional para prevenir la planificación, la financiación o el patrocinio de los atentados terroristas, y todos los responsables de esos actos deben ser llevados ante la justicia.

Por lo tanto, instamos a todos los Estados Miembros a votar a favor del proyecto de resolución A/66/L.8.

**Sr. Alrowaiei** (Bahrein) (*habla en árabe*): Mi país ha condenado el terrorismo en todas sus formas, expresiones y manifestaciones en varios foros internacionales. También ha condenado la nefasta confabulación contra el Embajador del fraterno Reino de la Arabia Saudita.

Esta mañana la Asamblea General aprobó un proyecto de resolución sobre la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Opinamos que, con el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, ahora todos los esfuerzos internacionales se deberían concentrar en la lucha contra el terrorismo.

Mi delegación es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/66/L.8 titulado "Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas". El proyecto es importante, ya que está orientado a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas, expresiones y manifestaciones y a prevenirlo. En él también se reitera que el respeto a los principios y normas del derecho internacional por los que se rigen

las relaciones diplomáticas y consulares es un factor importante para mantener la normalidad en las relaciones entre los Estados. Por ello mi delegación se pronunciará a favor del proyecto de resolución e insta a todos los Estados Miembros a que hagan lo propio.

**Sr. Archondo** (Estado Plurinacional de Bolivia): El Estado Plurinacional de Bolivia, al igual que Nicaragua, Venezuela y Cuba, condena el terrorismo en todas sus manifestaciones y en cualquier lugar donde este suceda. Pero así como condenamos el terrorismo, tenemos que coincidir en que consideramos que la presunción de inocencia es uno de los elementos fundamentales del derecho tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Lo que tenemos ante nosotros es una acusación, una investigación en curso y una serie de indicios, pero en ningún caso tenemos una investigación terminada ni una sentencia dictada. En el proyecto de resolución presentado para aprobación de la Asamblea General se señala que la Asamblea está profundamente preocupada por la trama para asesinar al Embajador del Reino de la Arabia Saudita ante los Estados Unidos de América. Las informaciones acerca de esa trama han sido proporcionadas a la opinión pública internacional; sin embargo, aún no tenemos una opinión formada al respecto. Todavía no existen pruebas, y la parte acusada ha declarado públicamente que no ha participado en ninguna trama ni ha organizado absolutamente ningún asesinato en contra de nadie. Por consiguiente, tenemos versiones contradictorias, lo cual hace muy difícil que la Asamblea pueda adoptar una decisión al respecto.

Estimamos que estamos prejuzgando y nos estamos apresurando a tomar una decisión al respecto. Bolivia plantea que la presunción de inocencia sigue siendo un elemento central y que, mientras no se demuestre que esta ha sido una trama organizada, debemos creer en la inocencia de quienes están siendo acusados en este foro internacional.

En el mismo sentido, es imprescindible realizar una investigación neutral respaldada por todos los elementos requeridos para llegar a un juicio definitivo. Consideramos también que sería muy mal precedente que la Asamblea General reaccione de manera prematura ante hechos que no han sido finalmente comprobados. Es por estas razones que nuestra delegación rechaza este tipo de práctica y hace votos para que esto no se vuelva a repetir en el futuro.

**Sr. McLay** (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Siempre ha sido un principio básico del sistema internacional que para mantener unas buenas relaciones entre los Estados se debe conceder a los representantes diplomáticos ciertas protecciones y libertades. Es preciso permitir a los diplomáticos que realicen sus tareas sin interrupciones ni obstáculos. Sobre todo, ningún diplomático debe ser objeto de atentados contra su persona, su libertad o su dignidad.

Todo esto ha quedado codificado en muchas costumbres y convenciones, sobre todo en la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, incluidos los agentes diplomáticos, que protege, entre otros, a todo representante u oficial de un Estado. Esto incluye prácticamente a todos los presentes en este Salón. La Convención nos protege mientras desempeñamos nuestras funciones en representación de nuestros respectivos países. Sin ella, el ejercicio de la diplomacia se vería afectado.

Las acusaciones relacionadas con este incidente son sumamente graves. Se han revelado pruebas *prima facie* de una confabulación para cometer una acción que quebranta las normas básicas de la diplomacia internacional, y ello exige una condena categórica internacional. Esa prueba ya ha dado lugar a pronunciamientos del Consejo de Cooperación del Golfo y la Liga Árabe. Para aquellos a quienes preocupan los precedentes, ya ha habido ejemplos anteriores en que la Asamblea General se ha pronunciado con respecto a determinados acontecimientos. La alternativa es permitir que esas acusaciones pasen desapercibidas. La alternativa es permitir que no se censure la falta de cooperación. Esta no debería ser una forma de proceder aceptable en ningún órgano diplomático, mucho menos en un órgano tan universal como lo es la Asamblea General.

En este proyecto de resolución no se afirma que las acusaciones hayan sido probadas. Esa cuestión se debe examinar en otro momento y en otro lugar, y en el proyecto no se juzga la culpabilidad de ningún individuo o Estado. Simplemente se refiere a las acusaciones y solo se busca la cooperación que ya se requiere de todo Estado parte en la Convención con el fin de apoyar el proceso judicial en curso. Nueva Zelandia apoya el pedido de una plena cooperación internacional para divulgar todos los hechos y llevar a los acusados ante la justicia. Por ese motivo, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución

A/66/L.8. Si no lo hiciéramos, dejaríamos de hablar en favor de la tradición diplomática de la que formamos parte y dejaríamos de protegerla.

**El Presidente** (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.8, titulado “Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas”. Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Zhang Saijin** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar, que desde la presentación del proyecto de resolución, además de las delegaciones mencionadas en el documento, los siguientes países se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución A/66/L.8: Albania, Andorra, Australia, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, República Centroafricana, Chad, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudán del Sur, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Yemen.

**El Presidente** (*habla en árabe*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.8. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji,

Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudán del Sur, España, Sudán, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen.

*Votos en contra:*

Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, China, Comoras, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Liechtenstein, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uruguay, Viet Nam.

*Por 106 votos contra 9 y 40 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/66/L.8 (resolución 66/12).*

**El Presidente** (*habla en árabe*): Antes de dar la palabra a los oradores para explicar su voto después de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deberán tener una duración máxima de 10 minutos y deberán hacerse desde sus asientos.

**Sr. Abdelaziz** (Egipto) (*habla en árabe*): Egipto comparte la preocupación del Reino de Arabia Saudita, que inició la resolución que se acaba de aprobar, y subraya la importancia de asegurar la plena protección y seguridad de las personas internacionalmente protegidas, incluidas las misiones diplomáticas y consulares y sus representantes, así como los representantes y funcionarios de las organizaciones internacionales. Egipto condena además los ataques terroristas en los términos más enérgicos posibles, dondequiera y por quienquiera sean cometidos.

Mi delegación votó a favor de la resolución 66/12 en plena conformidad con la declaración emitida por la Liga de los Estados Árabes el 13 de octubre, y teniendo debidamente en cuenta la declaración del Consejo de Cooperación del Golfo el 12 de octubre sobre la misma cuestión. Mientras tanto, Egipto reitera que su apoyo a la resolución debe ser interpretado como apoyo a la importancia de investigar todas las presuntas violaciones a la seguridad de cualquier persona internacionalmente protegida y llevar a los que perpetraron esos actos ante la justicia —incluido el caso presentado por el Reino de Arabia Saudita— a través de un proceso legal imparcial, abierto y transparente y con la plena cooperación de los Estados interesados, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y en plena observancia de la supremacía del estado de derecho.

*El Sr. Meetarbhan (Mauricio), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

A este respecto, Egipto reitera que el marco jurídico que regula la prevención y sanción de los delitos contra personas internacionalmente protegidas está claramente indicado en la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, por el contrario, es un marco político separado encargado de maximizar la cooperación internacional contra el terrorismo. Las referencias que figuran en la resolución a esos dos marcos diferentes no deben comprometer la integridad de cada marco individual y la diferente situación jurídica de las obligaciones que contiene cada uno, ni tampoco deben eclipsar la resolución bien establecida que fue aprobada por la Asamblea General, titulada “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los

representantes diplomáticos y consulares”, que debe seguir siendo el principal medio para abordar esas cuestiones en el futuro.

**Sr. Osman** (Sudán) (*habla en árabe*): Me gustaría reiterar a la Asamblea que el Gobierno del Sudán condena todas las formas y manifestaciones de terrorismo, en particular los actos de terrorismo cometidos contra personas con protección internacional, incluidos los diplomáticos, cualquiera que sea su nacionalidad o país de origen. Condenamos en los términos más enérgicos los intentos de asesinar al Embajador de la Arabia Saudita en Washington, D.C. y esperamos que una investigación judicial transparente ponga en claro los hechos.

La delegación del Sudán no apoya la incriminación de ningún país sin que existan evidencias jurídicas suficientes, sustanciales y establecidas por los órganos judiciales especializados. Mi delegación desea reiterar que esta resolución no debería sentar un precedente y debería ser entendida en su propio contexto.

En conclusión, la delegación del Sudán reitera la necesidad de que exista cooperación entre todos los Estados Miembros para combatir todas las formas y manifestaciones de terrorismo.

**Sr. Li Baodong** (China) (*habla en chino*): China se abstuvo en la votación sobre la resolución 66/12, titulada “Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas”. Nos oponemos a todas las formas de terrorismo y siempre estamos a favor del respeto del derecho internacional y de las normas básicas que rigen las relaciones internacionales y la conducción de las relaciones entre los Estados, así como de garantizar la protección y seguridad eficaces del personal diplomático.

El caso actual es sumamente complejo y delicado, y las partes tienen diferentes opiniones sobre el tema. Cualquier conclusión o acción debe tener como base una investigación imparcial, objetiva y transparente, así como un cuerpo sustantivo de evidencias. Antes de actuar, las partes deben adoptar un enfoque cauteloso, evitar apurarse a anticipar conclusiones y tratar de no emprender acción alguna que pueda complicar o empeorar la situación. China espera que los países involucrados sigan abordando esta cuestión mediante el diálogo y que hagan esfuerzos conjuntos para mantener la paz y la estabilidad en el Oriente Medio y en la región del Golfo.

**Sra. Viotti** (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil reitera su compromiso inquebrantable con la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Brasil es parte de la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973. Instamos a todos los Estados a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención.

El Brasil se abstuvo en la votación sobre la resolución 66/12 porque alberga dudas en cuanto a si las Naciones Unidas deben abordar la alegada participación de un país en un complot terrorista en ausencia de evidencias concluyentes y sin observar la presunción de inocencia. Tomando como base el principio *in dubio pro reo*, las Naciones Unidas deben ejercer la máxima moderación ante situaciones que están *sub judice*. Situaciones como la que tenemos ante nosotros pueden abordarse por medios judiciales y sobre una base bilateral.

**Sr. Karev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia condena resueltamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Estamos firmemente comprometidos a luchar contra el terrorismo, en consonancia con las normas y los principios del derecho internacional. Estamos seriamente preocupados con el aumento de la amenaza terrorista y de la frecuencia con que se producen los actos de terrorismo en todo el mundo, incluso contra embajadas, contra funcionarios de las Naciones Unidas y contra el personal diplomático.

En lo que respecta a la resolución que se acaba de aprobar, inequívocamente condenamos los actos de violencia y hacemos un llamamiento a todos los Estados a cooperar en la lucha contra esos actos. Tomamos muy en serio la cooperación internacional en esa esfera. Sin embargo, el texto de la resolución incluye varias disposiciones que consideramos problemáticas desde el punto de vista jurídico.

El décimo párrafo del preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva podrían fácilmente interpretarse como acusaciones contra el Irán, en el sentido de que no ha cumplido sus obligaciones internacionales y que se ha negado a cooperar con los países interesados. Se han distribuido documentos en las Naciones Unidas en los que los países adoptan distintas posiciones sobre la cuestión. Las controversias de este tipo entre los Estados pueden y deben resolverse mediante los

mecanismos jurídicos establecidos, sobre todo, mediante los mecanismos contenidos en la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973. El Secretario General debería haber instado a todos los gobiernos afectados a solucionar esta controversia en el foro apropiado.

Por otra parte, la investigación judicial de este supuesto complot solo acaba de comenzar. Por consiguiente, durante el proceso jurídico es muy importante observar el principio, generalmente aceptado, de la presunción de la inocencia. En esta situación, dada las serias dudas que existen, la resolución que acaba de aprobar la Asamblea simplemente viola ese principio. Esas preocupaciones nos llevaron a la decisión de no apoyar la aprobación de la resolución.

**Sr. Seger** (Suiza) (*habla en francés*): Tengo el honor de esclarecer, después de la votación, en nombre de la delegación del Principado de Liechtenstein, así como de mi propia delegación, Suiza, nuestra decisión de abstenernos.

En primer lugar, permítaseme hacer hincapié en que Suiza y Liechtenstein condenan enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean quienes sean sus perpetradores, ocurra donde ocurra y sean cuales sean sus motivaciones. La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973, es fundamental en la lucha contra el terrorismo. Estamos plenamente comprometidos con esa Convención. No es necesario decir que todos los Estados partes en ella tienen la obligación de llevar ante la justicia a los presuntos perpetradores de ataques contra las personas internacionalmente protegidas. Asimismo, están obligados a contribuir a que los procesos penales arrojen los mejores resultados posibles.

Sin embargo, nuestras delegaciones no consideraron adecuado votar a favor de la resolución.

Tenemos entendido que el intento de asesinato contra el Embajador del Reino de Arabia Saudita en los Estados Unidos pronto será, como corresponde, examinado en un tribunal de justicia. Sin embargo, precisamente porque valoramos esos procesos, no creemos que se deba solicitar a la Asamblea General que se pronuncie al respecto.

Asimismo, si la resolución que se acaba de aprobar tiene por objeto abordar una controversia entre Estados relativa a la aplicación de la Convención de 1973, no nos parece que la Asamblea General sea el foro indicado para ello. El artículo 13 de la Convención dispone que los Estados pueden presentar esas controversias ante la Corte Internacional de Justicia. Es decir, parecería que la institución más adecuada para ocuparse de la cuestión esencial de nuestra resolución debería ser un tribunal de justicia que, vale destacar, esté facultado para disponer el establecimiento de medidas provisionales encaminadas a preservar los derechos de cada parte, si ello fuera necesario.

Es por esas razones que Liechtenstein y Suiza decidieron abstenerse en la votación sobre la resolución.

**Sr. Hardeep Singh Puri** (India) (*habla en inglés*): La India es un Estado parte de la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973. Estamos firmemente convencidos de que los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, que ponen en peligro la seguridad de esas personas, plantean una seria amenaza al mantenimiento de relaciones internacionales normales, que es tan necesario para la cooperación entre los Estados. Asumimos con la mayor seriedad nuestras obligaciones en virtud de la Convención y hacemos un llamamiento a todos los Estados partes a cumplir plenamente con la letra y el espíritu de las disposiciones de la Convención.

Durante decenios, la India ha sido víctima del terrorismo. Condenamos el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Hemos estado en la primera línea de la lucha mundial contra ese flagelo. Nuestros incansables esfuerzos desde la Presidencia del Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) llevaron a la adopción de un enfoque de cero tolerancia respecto del terrorismo. Instamos a todos los Estados Miembros a luchar por la aplicación estricta de este enfoque.

Hoy, sin embargo, nos hemos abstenido en la votación sobre la resolución, ya que se trata de un caso específico en el que no contamos con todos los datos y la cuestión se encuentra *sub judice*.

**Sr. Romay-Morey** (Perú): Mi delegación ha solicitado hacer uso de la palabra a fin de explicar su voto en abstención respecto de la resolución 66/12 que esta Asamblea acaba de adoptar.

En primer lugar, quisiera reiterar que el Perú condena inequívocamente todo acto y manifestación de terrorismo. Ninguna circunstancia puede justificarlos y sus responsables deben ser perseguidos y juzgados sin excepción. En esta tarea resulta indispensable el concurso y el compromiso de toda la comunidad internacional, ya que solamente a través de un esfuerzo conjunto podremos erradicar este mal que tanto daño y pérdida de vidas genera.

Me permito recordar que para el Perú el terrorismo no es algo lejano. Durante casi dos décadas sufrimos de un terrorismo interno, nacional, que causó la pérdida de miles de vidas humanas y un gran atraso en el desarrollo socioeconómico de mi país.

Tan pronto fue conocida por la comunidad internacional, a través de los medios de prensa, la existencia de una supuesta conspiración contra la vida del Embajador de Arabia Saudita ante los Estados Unidos, la Cancillería del Perú emitió un comunicado de prensa a través del cual expresó su total condena y su rechazo a esta, e indicó que esperaba que se tomaran de inmediato las medidas judiciales correspondientes de conformidad con el derecho internacional para que se investiguen los hechos.

En segundo lugar, quisiera también reiterar que el Perú condena enérgicamente cualquier acto que pueda atentar contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

Creemos que antes de que la Asamblea General se pronunciara de manera específica sobre las citadas circunstancias, era necesario contar con más elementos de juicio, para lo cual hubiera sido necesario esperar los resultados de las investigaciones y las conclusiones a las que hubieran llegado las autoridades judiciales. Ello nos hubiera permitido, precisamente, conocer los alcances de los actos y las responsabilidades respectivas, a fin de colocarlas en su debido contexto en razón de su naturaleza y alcance jurídico, para así adoptar las acciones correspondientes.

El Perú estima que el proyecto presentado y aprobado refleja una legítima preocupación que, como hemos expresado, comparte plenamente y a la que está dispuesto a apoyar sin ambigüedades. Sin embargo,

existen razones de contenido en ese documento, que lamentamos se hayan presentado, las cuales nos han llevado a tener que abstenernos durante la presente votación.

Finalmente, el Perú exhorta a todos los Estados a cooperar de manera efectiva, de conformidad con sus obligaciones internacionales y en el marco del pleno respeto al derecho internacional, para que los hechos alegados puedan ser prontamente esclarecidos.

**Sr. Errázuriz** (Chile): Chile condena todo acto terrorista en cualquier circunstancia, y en particular todo atentando en contra de personas internacionalmente protegidas, incluidos los agentes diplomáticos. Mi Gobierno, en consecuencia, expresa su firme rechazo al intento de asesinato en contra del Embajador de la Arabia Saudita en Washington, D.C., y formula un llamado al cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos y en los demás instrumentos internacionales pertinentes.

Chile, se ha abstenido en la votación de la resolución 66/12, si bien acompañamos el espíritu y estimamos válido el propósito de la resolución en el sentido de salvaguardar la integridad física de personas protegidas, así como la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y sus representantes, marco en el que la comunidad internacional debe hacer todos los esfuerzos para prevenir acciones terroristas que pretendan vulnerar personas y bienes protegidos.

Estamos a favor y habríamos sido partidarios de un pronunciamiento general en ese sentido. Creemos que para que la comunidad internacional emita un pronunciamiento sobre una situación específica, no resulta recomendable avanzar juicios sobre hechos que se encuentran bajo el conocimiento de los tribunales de justicia y cuya decisión está aún pendiente.

Concluimos, reiterando nuestra inequívoca condena a todo acto terrorista y hacemos un llamado a todos los Estados a cumplir con el derecho internacional y con la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

**Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala): Guatemala condena enérgicamente todos los actos de terrorismo, incluyendo aquellos dirigidos contra misiones diplomáticas y consulares, así como contra sus

representantes. Sin embargo, en esta ocasión hemos votado abstención sobre la resolución 66/12 porque pensamos que no corresponde que la Asamblea General se pronuncie sobre un presunto acontecimiento cuyos extremos no están plenamente fundamentados. Ello podría constituir un precedente que a nuestro juicio no es conveniente.

**Sr. Saripudin** (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia opina que dar garantías de seguridad al personal y a los agentes diplomáticos es la obligación de todos los países que trabajan para fortalecer las relaciones de amistad y lograr los objetivos internacionalmente acordados. Por consiguiente, Indonesia apoya los esfuerzos que se realizan para ampliar la cooperación internacional en la protección del personal y los agentes diplomáticos. Al mismo tiempo, Indonesia también condena en los términos más enérgicos todos los actos de terrorismo, incluidos aquellos dirigidos contra el personal diplomático.

Apoyamos la investigación de las cuestiones específicas que se abordan en la resolución 66/12 e instamos a las partes interesadas a prestar toda su cooperación. No obstante, creemos que el hecho de que en el texto se haga referencia específicamente a un caso que está bajo investigación y de que se señale a cierto país como parte responsable prejuzga los esfuerzos que se están realizando. Por consiguiente, Indonesia se abstuvo en la votación.

**Sr. Chua** (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur condena enérgicamente todos los actos de terrorismo. Con gran atención y gran preocupación hemos estado siguiendo este caso particular. El asesinato premeditado de un diplomático que goza de la protección de la ley internacional amenaza los fundamentos mismos de la diplomacia internacional y, por ello, tiene consecuencias para todos los países. Las consecuencias podrían haber sido particularmente graves si el plan hubiera estado patrocinado por un Estado. Por consiguiente, incumbe a todos los países afectados cooperar plenamente con la investigación destinada a esclarecer las circunstancias del complot y garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia.

Sin embargo, hasta que concluyan las investigaciones y procesos judiciales sobre el caso, es prematuro que la Asamblea General se pronuncie sobre la cuestión. Por ese motivo, Singapur se abstuvo en la votación sobre la resolución 66/12.

**Sr. Pham Vinh Quang** (Viet Nam) (*habla en inglés*): Viet Nam siempre ha sostenido que se deben respetar y cumplir debidamente las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y las relativas a las personas internacionalmente protegidas. Condenamos el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Viet Nam ha sufrido un atentado terrorista contra una de sus misiones diplomáticas. Por consiguiente, compartimos la preocupación de los países afectados por atentados contra su personal diplomático. Sin embargo, consideramos que todos los supuestos atentados deben investigarse debidamente, de conformidad con las normas judiciales. Por consiguiente, Viet Nam se abstuvo en la votación sobre la resolución 66/12.

**Sra. Williams** (Granada) (*habla en inglés*): Granada respalda plenamente los principios de la inviolabilidad diplomática y consular. Apoyamos las políticas y medidas destinadas a combatir el terrorismo mundial y respaldamos la Carta de las Naciones Unidas. Además, Granada es solidaria con todas las personas, gobiernos y Estados que han sido víctimas de actos terroristas. En ese sentido, brindamos nuestra plena solidaridad al Reino de Arabia Saudita.

Si bien hemos apoyado el principio y el espíritu de la resolución 66/12, Granada se abstuvo en la votación porque preferiría una resolución más general y menos prematura desde una perspectiva jurídica. La abstención respecto de esta resolución no menoscaba el pleno apoyo de Granada a los principios esbozados anteriormente. El voto de Granada debería entenderse en ese sentido. Seguimos prestando apoyo a los esfuerzos sostenidos que se realizan en el marco de la cooperación internacional para contrarrestar y combatir el terrorismo.

**Sr. Srivali** (Tailandia) (*habla en inglés*): Si bien nos hemos abstenido en la votación de la resolución 66/12, Tailandia reafirma su mayor respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como de los principios y normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares.

Además, como Estado parte en diversas convenciones y protocolos relativos a la lucha contra el terrorismo, incluida la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, Tailandia condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de votación después de la votación.

Tiene la palabra el representante de Arabia Saudita.

**Sr. Al Oyaidi** (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Deseo expresar mi agradecimiento y aprecio a todos los Estados que han patrocinado y apoyado la resolución 66/12. Sin duda alguna, ello contribuirá de manera positiva a encarar las agresiones que se cometen contra cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o sus representantes.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa del examen del tema 118 del programa.

*Se levanta la sesión a las 17.15 horas.*